

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril diez (10) de dos mil veinticinco (2025).

Radicación. 11001 31 03 022 2022 00102 00 (C03- Principal)
(Auto 1 de 2)

Como quiera que la solicitud elevada por la parte demandada (pdf. 001 y 003) reúne los requisitos exigidos por los artículos 306 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el título base de recaudo contiene obligaciones claras, expresas, exigibles y provenientes del deudor, el Juzgado al amparo de lo dispuesto en el canon 430 del C.G.P., Resuelve:

Librar mandamiento de pago en contra de Aura María Hurtado Mora, Fabián Alberto Hurtado y Liliana del Pilar Moreno Hurtado para que en el término máximo de 5 días proceda a sufragar en favor de Corporación Hospitalaria Juan Ciudad – Hospital Universitario Mayor Méderi, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

➤ **Auto de 13 de febrero de 2025 aprobando costas de ambas instancias procesales (Cuaderno Principal, pdf. 081).**

1. \$14.920.000 por concepto de costas de primera y segunda instancia.
2. Por los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria de la referida providencia, hasta que se acredite el pago total de la referida obligación, liquidados a la tasa prevista en el artículo 1617 del C. C.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Atendiendo que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia base de la acción, esta providencia se tiene notificada por estado (art. 306 ib). En firme este auto, ingrésese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

Por Secretaría ofíciase a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690a15e38a208fc4817f4ec89d1097fc26f4d09a9b5c5911fe86fa1dcaecd592**

Documento generado en 10/04/2025 10:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>